



*Presidencia de la República  
Ministerio de Educación y Cultura*

*Decreto N° 4343 -*

**POR EL CUAL SE RESTITUYE LA OBLIGATORIEDAD DE LA ENTONACIÓN DIARIA DEL HIMNO NACIONAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE TODOS LOS NIVELES Y MODALIDADES DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL.**

*Asunción, 6 de mayo de 2010*

**VISTO:** *La presentación radicada por el Ministerio de Educación y Cultura en la cual solicita se restituya la obligatoriedad de la entonación diaria del Himno Nacional en las Instituciones Educativas de todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional, y;*

**CONSIDERANDO:** *Que al encontrarnos en la víspera de los festejos de dos centenarios de vida independiente de nuestra patria, el Poder Ejecutivo ve la necesidad de concretar los esfuerzos patrióticos que se vienen realizando, durante este largo caminar de 200 años, por hacerla soberana y engrandeciéndola más y más,*

*Que la conmemoración del Bicentenario de la Independencia Nacional ofrece una valiosa oportunidad para la recuperación crítica de nuestra memoria histórica y consolidar una identidad democrática en el Paraguay,*

*Que las gestas libertarias de nuestra historia poseen cívicamente un significado digno de destacar a fin de infundir el amor y respeto a nuestra Patria y valores nacionales, los que se destacan en el Himno Nacional, el que nos identifica como Nación y es un canto de honor, de grandeza y sentimiento que involucra el sentir nacional de todos los paraguayos,*

*Que el Himno Nacional es el canto a la Patria que representa los anhelos de nuestra nacionalidad y al mismo tiempo nos distingue de cualquier otro país del mundo. En él se hace una relación de los hechos que con su sacrificio contribuyeron a que hoy tengamos una Patria libre y soberana,*

*St*



*Presidencia de la República  
Ministerio de Educación y Cultura*

*Decreto N° 4.343.-*

**POR EL CUAL SE RESTITUYE LA OBLIGATORIEDAD DE LA ENTONACIÓN DIARIA DEL HIMNO NACIONAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE TODOS LOS NIVELES Y MODALIDADES DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL.**

- 2 -

*Que todo Himno Nacional constituye un Símbolo Patrio y como tal, un elemento que ayuda a fomentar y enaltecer el espíritu nacional que como paraguayos tenemos la obligación de reafirmar y salvaguardar incorporando a las actuales generaciones y a las venideras, el sentido de pertenencia y patria,*

*Que el canto de nuestro Himno Nacional resuena, de hoy en adelante, en todos los rincones de nuestra patria y prenda esa luz que nos oriente en la marcha hacia una sociedad fraterna, solidaria y participativa.*

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

**DECRETA:**

- Art. 1°.-** Restitúyese la obligatoriedad de la entonación diaria del Himno Nacional en las Instituciones Educativas de todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional.
- Art. 2°.-** Derógase todas las disposiciones contrarias a la presente con rango de Decreto y la Resolución del Ministerio de Educación y Cultura N° 495 del 21 de febrero de 2007.
- Art. 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Educación y Cultura.
- Art. 4°.-** Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.